igualdad, por el presente anuncio se hace saber que se conceden quince días a quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado para personarse en este recurso como parte demandada.

Madrid, 11 de mayo de 2000.—El Secretario.—41.095.

SECCIÓN SÉPTIMA

Secretaría: Sra. Sánchez Nieto

Por el presente anuncio se hace saber a don José Luis García Manrique, recurrente en el recurso de casación 7.051/1996, interpuesto ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Séptima, Secretaría señor Martínez Morete, que en el indicado recurso se ha practicado tasación de costas en fecha 4 de junio de 1998 del tenor literal siguiente:

«Tasación de costas que se practica por el señor Secretario de la Sala en el procedimiento número 3/7.051/96, a cuyo pago ha sido condenado don José Luis García Manrique, honorarios devengados por el señor Abogado del Estado. Por escrito de personación: 25.000 pesetas, total: 25.000 pesetas. Importa la anterior tasación de costas las figuradas veinticinco mil pesetas (s.e.u.o.).—Madrid, 4 de junio de 1998.—El Secretario.»

«... notifiquese la tasación de costas practicada en el presente recurso mediante edicto, con traslado, por tres días, comenzando por el condenado al pago, el recurrente don José Luis García Manrique. Lo acuerdan los señores del margen y rubrica el señor Presidente.—Madrid, 8 de mayo de 2000.»

Y para que sirva de notificación, con traslado por tres días a don José Luis García Manrique, se hace público en resolución de fecha de hoy.

Madrid, 8 de mayo de 2000.-41.150.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 339/1996, promovido a instancia de don Dorinel Radulescu y otros, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 18 de enero de 1996, sobre inadmisión a trámite de la solicitud de asilo político.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución recaída en estos autos cuyo contenido es el siguiente: «Por recibido escrito del recurrente don Dorinel Radulescu y otros, registrese. Al amparo de lo previsto en el artículo 57.3 de la Ley Jurisdiccional y antes de proveer sobre trámite del recurso contencioso-administrativo que se solicita, requiérase a dichos recurrentes para que en el plazo de diez días se persone en el presente recurso con Abogado o en su caso con Procurador que le defienda y represente, o bien lo solicite de los del turno de oficio, debiendo acreditar la carencia de bienes, y a su vez aporte la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, previniéndole que, de no verificarlo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

La presente resolución no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de revisión ante el Magistrado Ponente en el plazo de tres días. Haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se pre-

senten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmándose el archivo mediante auto que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 29 de enero de 1999.—El Secretario.—41.171.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 29/1992, promovido a instancia de don Eloy M. López García, contra resolución del Ministerio de Justicia de fecha 18 de diciembre de 1992, sobre convocatoria previsión puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la resolución de fecha 3 de junio de 1999 recaída en estos autos cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibido el anterior escrito del señor Abogado del Estado, únase a las actuaciones de su razón, y no habiéndose hecho efectivo el pago de las costas, procédase para su exacción por el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 131.5 de la LJCA.

Y para que lo acordado tenga lugar, librese testimonio de este proveído, de la sentencia, y del auto aprobando las costas para su posterior traslado y entrega al Abogado del Estado a los efectos que procedan.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda la Sala y lo firma el ilustrísimo señor Presidente; doy fe».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 6 de septiembre de 1999.—El Secretario.—41.172.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/18.132/1998, promovido a instancia de Asociación Nacional de Importadores de Tractores y Maquinaria Agrícola, contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 26 de enero de 1988, sobre cesión temporal en uso de locales del Patrimonio Sindical.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la providencia de fecha 28 de diciembre de 1988, recaído en estos autos cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por recibido el anterior escrito del señor Abogado del Estado, únase a las actuaciones de su razón y no habiéndose hecho efectivo el pago de las costas, procédase para su exacción por el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 131.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que lo acordado tenga lugar, líbrese testimonio de este proveído, de la sentencia y del auto aprobando las costas para su posterior traslado y entrega al Abogado del Estado a los efectos que proceda. Notifiquese al recurrente por edictos y una vez entregados los testimonios archívese provisionalmente

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 25 de octubre de 1999.—La Secretaria, María Elena Cornejo Pérez.—41.184.

Sección Primera

Edicto

Doña M. Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 01/18.121/1988, promovido a instancia de Asociación Española de Fabricantes de Herramientas de Corte, contra resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26 de enero de 1988, sobre cesión temporal en uso de los locales de Patrimonio Sindical.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de auto de fecha 14 de diciembre de 1988, recaído en estos autos cuya parte dispositiva es la siguiente: «Se aprueba la tasación de costas practicada en auto por un total de 150.000 pesetas, que deberá pagar la parte recurrente. Contra esta resolución no cabe recurso alguno. Notifiquese por edictos a la parte recurrente».

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 25 de octubre de 1999.—La Secretaria, M. Elena Cornejo Pérez.—41.181.

Sección Primera

Edicto

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 16.567/1986, promovido por contra Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 18 de diciembre de 1985, sobre acuerdo del Consejo General de Objeción de Conciencia, por el que se abstiene de resolver sobre el reconocimiento de objetor de conciencia del recurrente y consiguiente exención del servicio militar.

Se ordena la publicación del presente edicto para que tenga lugar la notificación de la Resolución de fecha 11 de diciembre de 1998, recaída en estos autos y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones y no habiéndose hecho efectivo el pago de las costas, procédase para su exacción por el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 131.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que lo acordado tenga lugar, líbrese testimonio de este proveído de la sentencia y del auto aprobando las costas para su posterior traslado y entrega al Abogado del Estado a los efectos que proceda.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda la Sala y lo firma el ilustrísimo señor Presidente, doy fe.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 21 de enero de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—41.187.